

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia:

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULARES

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 30 de Octubre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 8 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,
Santos Arias de Miranda.

En el día de hoy he cesado en el cargo de Gobernador civil interino de esta provincia, por haberse hecho cargo del mando de la misma el Gobernador propietario D. Santos Arias de Miranda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 8 de Noviembre de 1909.

El Gobernador interino,
José Mora Florín.

Presupuestos ordinarios para 1910.

CIRCULAR

No habiendo remitido muchos Ayuntamientos el presupuesto ordinario para el año de 1910, á pesar de recordarles esta ineludible obligación que les impone la ley en mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de Agosto último, y de que no es posible desconozcan éstos la importancia de servicio tan preferente para la buena marcha de la Administración municipal, prevengo á los Sres. Alcaldes que se encuentran en descubierto, lo verifiquen en el improrrogable término de diez

días; pues en otro caso me veré precisado á imponerles el máximo de la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, con la que quedan conminados desde luego.

Zamora 5 de Noviembre de 1909.

El Gobernador interino,
José Mora Florín.

AGUAS

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid número 237, correspondiente al miércoles 20 de Octubre último, se inserta el anuncio siguiente:

«Don Daciano del Campo Conde, como apoderado de D. Emilia Ayala Ortiz y D. Enrique Zulueta y Ruiz de Gamir, vecinos de Simancas, solicita la concesión de tres litros de agua por segundo derivados del rio Pisnerga, para riego de la finca de la propiedad del Sr. Zulueta y otra de D.ª Emilia Ayala que el D. Daciano del Campo lleva en arriendo, situadas en el término municipal de Simancas, al pago del Gallo, elevándose el agua por medio de

una noria, según proyecto presentado en este Gobierno civil.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que los que se crean perjudicados con la concesión, puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este BOLETIN en el Gobierno de esta provincia, debiendo advertir que el proyecto de las obras intentadas se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Valladolid 15 de Octubre de 1909.—El Gobernador, Juan Antonio Perea.»

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de referida Instrucción de 14 de Junio de 1883 y á los efectos del 16 y siguientes de la misma, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándose un plazo de treinta días para que presenten las reclamaciones que tengan por conveniente los que se consideren perjudicados.

Zamora 5 de Noviembre de 1909.

El Gobernador interino,
José Mora Florín.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

en terraplenado de jardines del Instituto General y Técnico de esta capital.

RELACIÓN de jornales y transportes ocurridos en dichas obras durante la segunda quincena de Octubre último, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial vigente.

CLASES	NOMBRES	JORNALES		Sumas parciales	TOTAL
		Número	Precio. — Pesetas.		
Jornalero	Pascual Rodrigo por los días invertidos en esta obra	12'75	1'75	22'31	66'93
Idem	Paulino Redondo por id. id.	12'75	1'75	22'31	
Idem	Eusebio Fernández por id. id.	12'75	1'75	22'31	
Transportes	Nicolás López por el transporte de 149'50 metros de tierra	149'50	1'35	201'82	301'69
Idem	Al mismo por 117'50 metros transportados en esta quincena de menor distancia	117'50	0'85	99'87	
Idem	José Riego por 96 metros de tierra	96	1'35	129'60	253'27
Idem	Al mismo por 145'50 metros transportados de menor distancia en esta quincena	145'50	0'85	123'67	
TOTAL					621'89

Zamora á 3 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, Manuel Ruiz del Arbol.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—2722

SUBASTAS

Acordado por los Ayuntamientos y Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan hacer efectivo el cupo señalado á los mismos por Consumos, Alcoholes, sus recargos y la Sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es el que se cita en la relación adjunta.

Sexto. En las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Séptimo. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277.

Octavo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el en que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades los Ayuntamientos celebrada la primera subasta para suspender la segunda si acuerda la Administración municipal, si acordase suspenderla se anunciará oportunamente en el BOLETIN y si no se verificase se entenderá se celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

AYUNTAMIENTOS	TIPO de subasta.	Pesetas.
Casaseca de las Chanas		8.661'65
Villamayor de Campos		14.468'97
Maderal (El)		3.399'13

VADILLO DE LA GUAREÑA

Aprobado tácitamente por la superioridad el expediente de adopción de medios por este Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos en el año de 1910, y hallándose entre ellos el de arriendo con la exclusiva de las carnes, se sacan á subasta los derechos del Tesoro y del Municipio de estas especies por dicho período de tiempo, y en su caso de los siguientes de 1911 y 1912, la cual tendrá lugar en el local de sesiones de la Corporación en el décimo día de los siguientes al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El que desee hacer postura necesita consignar de cualquiera de los modos que menciona el artículo 277 del Reglamento del impuesto el 5 por 100 del importe de aquéllos, que es de 581 pesetas 59 céntimos, afianzando en su día el cumplimiento del contrato con la cuarta parte en metálico de la cantidad á que ascienda el remate.

Si no tuviera efecto la subasta se celebrará la segunda á los ocho días contados desde el siguiente á la primera, y si tampoco ésta tuviera efecto se celebrará una tercera en igual tiempo por el tipo y

condiciones reglamentarias y todas ellas por pujas á la llana.

Vadillo de la Guareña 14 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Cecilio Galván. R—2509

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 2 del actual, acordó aceptar el proyecto de reforma ó nueva alineación del paseo «Avenida de Requejo», de esta ciudad, formado por el Sr. Arquitecto municipal.

Dicho plano y proyecto se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de veinte días, descontados los festivos y á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se creyeran oportunas y sean pertinentes al caso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ramón Alonso.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—2740

PONTEJOS

Terminada por el Ayuntamiento y Junta de Asociados de este distrito municipal la formación del repartimiento sobre el consumo de paja y leña en el año actual de 1909, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pontejos 30 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Eduardo Marqués. R—2711

ALFARAZ

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido por el período de treinta días, á contar desde el que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La asistencia facultativa gratuita se prestará á las familias pobres que á este beneficio designe anualmente el Ayuntamiento, cuya lista no podrá contener más de veinte ni menos de diez, pobres transeúntes enfermos, reconocimiento de los mozos en las quintas y los servicios que la ley de Sanidad determina.

2.ª La dotación anual por los servicios indicados es la de 350 pesetas satisfechas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos, previo el oportuno descuento por la ley de Utilidades, sin opción á otra clase de remuneración.

3.ª Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo prefijado, acompañadas de documentos que justifiquen su aptitud en el desempeño del cargo, siendo requisito indispensable que el agraciado fije su residencia en esta localidad.

Alfaraz 5 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Antonio Pardo. R—2714

BENAVENTE

Don Augusto Alonso Salvador, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 11 de Marzo de 1886, he formado el proyecto de presupuesto especial de obligaciones carcelarias de las de este partido, que deberá regir en el año próximo de 1910, y teniendo que ser discutido y aprobado por la Junta de representantes de los pueblos del mismo á que dicho artículo se refiere, les convoco por medio del presente á la sesión pública que con tal motivo se ha de celebrar á las once del día 15 de los corrientes en la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta villa cabeza del partido.

Del reconocido celo de los señores comisionados de los pueblos, confío asistirán con puntualidad á dicha Junta, provistos de la correspondiente credencial que justifique su presentación.

Benavente 3 de Noviembre de 1909.—Augusto Alonso. R—2730

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Tagarabuena, Fonfría, Montamarta, Cerecinos del Carrizal, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Molacillos, Castrogonzalo, Fresno de la Ribera, Coreses, Cubillos, San Ciprián, Mombuëy, San Justo, Hermisende, Santa María de Valverde, Quintanilla del Olmo, Matilla la Seca, Tábara, Villárdiga, Cazorra, Cañizo, Morales del Vino, Perdigón (El) y Villafáfila.

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vienen convenientes; pasado este plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Tagarabuena, Fonfría, Montamarta, Cerecinos del Carrizal, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Molacillos, Castrogonzalo, Fresno de la Ribera, Coreses, Cubillos, San Ciprián, Mombuëy, San Justo, Hermisende, Santa María de Valverde, Matilla la Seca, Cazorra, Pinilla de Toro, Cañizo, Morales del Vino, Perdigón (El) y Villafáfila.

EDIFICIOS Y SOLARES

Terminados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1910, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio.

Quintanilla del Olmo y Villárdiga.

MATRÍCULAS

Formada por los Ayuntamientos que á continuación se expresan la matrícula de industrial para el próximo año de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Fonfría, Montamarta, Castrogonzalo, Fornillos de Fermoselle, Manganeses de la Polvorosa, Molacillos, Coreses, Moraleja del Vino, Valcabado.

También se encuentran expuestos al público por el término de ocho días los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Moraleja del Vino, Valcabado, Pinilla de Toro y Toro.